

**RESOLUCIÓN No. 071-SG-SE-017-CU-IKIAM-2022**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria efectuada el día 22 de junio de 2022, abordó el siguiente punto en el orden del día:

3. Análisis de la situación de los estudiantes de la Universidad Regional Amazónica, como consecuencia de los acontecimientos nacionales”;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y*

*conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

*Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

**Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios*

*establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)"*;

**Que**, el artículo 54 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo Universitario es el Órgano Colegiado Superior y por lo tanto la máxima autoridad de la Universidad;

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam que señala, "*Art. 23.- Particularidades. – Para el desarrollo de las sesiones extraordinarias, se observarán las siguientes particularidades: (...) 2) Estas sesiones se convocarán con hasta 24 horas de anticipación, en las cuales se abordarán asuntos específicos; y bajo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el funcionamiento de la universidad, el plazo de convocatoria a los miembros del Consejo Universitario, será menor al determinado.*";

**Que**, ante los hechos que son de conocimiento general suscitados como consecuencias de las circunstancias que atraviesa la sociedad ecuatoriana, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0331-ME de fecha 22 de junio de 2022, al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior y al artículo 60 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, se convocó a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el día miércoles 22 de junio de 2022, a las 11h15, de manera virtual, para tratar el siguiente orden del día: "*1. Constatación del quórum. 2. Análisis y pronunciamiento sobre los últimos acontecimientos de carácter nacional y que son de conocimiento público. 3. Análisis de la situación de los estudiantes de la Universidad Regional Amazónica, como consecuencia de los acontecimientos nacionales*";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección de Bienestar Universitario se levante el listado de estudiantes de la URAI afectados y se realice el seguimiento pertinente.

**SEGUNDO.-** Trasladar el listado al Vicerrectorado Académico, para que se adopten las medidas académicas que sean necesarias.

**TERCERO.-** Delegar a la Dirección de Bienestar Universitaria de la IES el acopio de alimentos y su distribución en la ciudad de Tena con la colaboración de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Para las investigaciones y trabajos de Integración Curricular que sean impostergables e imprescindibles el uso de las instalaciones de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a partir de la presente fecha, se habilitará el acceso siempre y cuando haya posibilidad de movilización segura hasta la IES y bajo la autorización de la Coordinación de Investigación.

**QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al vicerrectorado Académico, Dirección de Bienestar Universitario y Coordinación de Investigación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a fin de que se aplique lo que compete a cada dependencia.

**SEXTO.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación del presente pronunciamiento efectuado por parte del Consejo Universitario de Ikiam en la página web institucional y difundir en todos los medios digitales para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veintidós días del mes de junio de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.  
**RECTORA**  
**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**